

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutada y toda vez que se prestó caución, de conformidad con el numeral 3 del art. 597 y el art. 602 del C. G. del P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal, en contra de los ejecutados URIEL SALOMON BARRAGAN CARDOZO y ANDREA PAOLA BARRAGAN CARDOZO.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de cada entidad con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

2. Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7335a3901bdf3f55e9f126565b6649eb1761d701c4ba9a1b427fb1f2538265ed

Documento generado en 03/10/2022 08:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>